

ACUERDO No. SO-004-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 16 de febrero de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 50 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, prescribe que: "Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, la cual no puede exceder de un (1) año. Una nueva solicitud de licencia no podrá ser presentada en el plazo de un (1) año contado a partir de la última licencia autorizada".

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** conceder licencias a los Comisionados; y **autorizar a los empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días o en el caso de becas de estudio y programas de capacitación.**

CONSIDERANDO (6): Que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos dieciséis (2016), el Abogado, **KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ**, quien se desempeña como **ASESOR JURÍDICO DEL PLENO**, presentó ante **EL HONORABLE PLENO DE COMISIONADOS** solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR UN (1) AÑO**, contados a partir del día uno (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el día uno (1) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) y según consta en **Acta SO-005-2016** el **PLENO DE COMISIONADOS** por **MAYORIA DE VOTOS**, Acordó: 1) Conceder al Abogado, **KALTON HAROLD**



BRUHL JÍMENEZ, ASESOR JURÍDICO DEL PLENO, con fundamento en el artículo 50 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, licencia sin goce de sueldo por el termino de un año, contado a partir del uno (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), inclusive. Debiéndose reintegrar a sus labores el día uno (1) de marzo del año dos mil diecisiete (2017). 2) Que el Abogado, **KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ, ASESOR JURÍDICO DEL PLENO**, previo a su retiro, deberá presentar un informe de las actividades realizadas y las actividades pendientes a la fecha, el que deberá presentar al Pleno de Comisionados para su aprobación, así como un respaldo electrónico de todas las Resoluciones y Documentos oficiales redactados, los que debe entregar a la **SECRETARIA GENERAL** para su custodia, con una copia en electrónico para los Comisionados.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder al Abogado **KALTON HAROLD BRUHL JÍMENEZ** licencia sin goce de sueldo por un (1) año, contado a partir del uno (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), debiéndose reintegrar a sus labores el uno (1) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en atención a lo establecido en el artículo 50 del estatuto laboral de los funcionarios y empleados del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y en el párrafo segundo del literal d) del artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP**.

SEGUNDO: El Abogado **KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ, ASESOR JURÍDICO**, previo a su retiro, deberá presentar un informe de las actividades



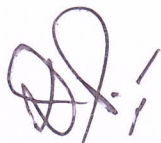
realizadas y las actividades pendientes a la fecha, el que deberá presentar al Pleno de Comisionados para su aprobación, así como un respaldo electrónico de todas las Resoluciones y Documentos oficiales redactados, los que debe entregar a la **SECRETARIA GENERAL** para su custodia, con una copia en electrónico para los Comisionados.

TERCERO: La Licencia referida será autorizada por una sola vez.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO



